

# CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Psicología Xalapa
II La identificación del documento:	ACTAS CONSEJO TÉCNICO
IIIDatos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	NOMBRES COMPLETOS, MATRÍCULAS ESCOLARES, CALIFICACIONES, PROMEDIOS, DESTINO DE MOVILIDAD Y MOTIVOS.
IV Fundamento legal y motivación	Con fundamento en los artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V Firma autógrafa del titular:	Q 4:
VI Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA 40/2023
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



## Secretaría Académica Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud Facultad de Psicología

### ACTA Consejo Técnico

Folio: 040/SEPTIEMBRE/2023

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las catorce horas con treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos en acuerdo con lo estipulado por los artículos 75 y 305 de la Ley Orgánica y Estatuto General respectivamente, los CC Dra. Vicenta Reynoso Alcántara presidiendo la reunión, Dr. Sebastián Figueroa Rodríguez (Consejero Maestro), Dra. María Gerarda Landeros Velázquez, Mtra. Dulce María Oviedo Quijano, Mtro. David Bermúdez Jiménez (Consejeros), integrados como Consejo Técnico (CT) en reunión ordinaria en la Sala de Juntas, cabe destacar que se nombra a la Dra. Vicenta Reynoso Alcántara como fedataria del proceso; se procede a llevar a cabo su sesión, bajo el siguiente orden del día: Asuntos de Escolaridad MISAC.

#### Este H. Consejo Técnico determinó por Unanimidad lo siguiente: -----

el Articulo 69 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2010: El plazo límite para la obtención del diploma o grado en los estudios de posgrado, una vez concluido el plan de estudios, será de seis meses. En los casos que se exceda el tiempo establecido el alumno deberá solicitar por escrito una prórroga dirigida al Coordinador del Programa Educativo para la presentación del examen de grado, justificando el motivo desde el punto de vista académico y estableciendo una calendarización para la presentación del mismo. Dicha prórroga deberá estar avalada por el director de tesis y el Consejo Técnico de la entidad; este Órgano Colegiado determina avalar la solicitud a debido a que por motivos laborales, no pudo realizarlo en el tiempo establecido; toda vez que la Directora de Tesis y los sinodales titulares y suplentes asignados a la revisión del trabajo recepcional otorgan la aprobación para la presentación del examen del grado, siendo la fecha acordada el día 26 deseptiembre de 2023 a las 10:00 horas

Página 1 | 2

Landeror beleggy 3.



# Secretaría Académica Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud Facultad de Psicología

# ACTA Consejo Técnico

No habiendo otro asunto que tratar se cierra	la presente Acta, siendo las 15:00 del mismo
día de su fecha firmando los que en ella inter	rvenimos
A. T.	Mahi >
Dra. Vicenta Reynoso Alcántara	Dr. Sebastián Figueroa Rodríguez
Presidenta	Consejere Maestro
Landened Valerray &	
Dra. María Gerarda Landeros Velázquez	Mtra. Dulce Maria Oviedo Quijano
Consejera	Consejera
Witro. David Berm	lúdez Jiménez
Conse	ejero

#### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.